



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2016-00962-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, informando que Colpensiones allegó parte de la respuesta al requerimiento realizado en audiencia anterior, consistente en el reporte de semanas cotizadas en pensiones con fecha de expedición Julio de 2020, sin embargo, la entidad no dio cumplimiento al requerimiento que taxativamente le hizo el Despacho, siendo de anotar que dicha información es requerida para tomar una decisión de fondo en el presente asunto.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial, efectivamente encuentra el Despacho que el reporte de semanas cotizadas en pensiones con fecha de expedición Julio de 2020, allegado por la apoderada de la entidad, continúa presentando inconsistencias sobre las cuales se requirió a la entidad previamente para que las aclarara, en ese orden y por encontrarlo procedente, se dispone

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a COLPENSIONES, para que allegue dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, suministre la información en la forma requerida por el Despacho en audiencia anterior, particularmente en lo relacionado con las siguientes novedades presentadas en el reporte, y para que, en caso de que dichos periodos hayan sido objeto de corrección, indiquen cual fue o en qué consistió.

| CICLO | OBSERVACION |
|---|---|
| 17 DE MAYO DE 1993 AL 05 DE JULIO DE 1993 | PAGADO CON CALCULO ACTUARIAL |
| FEBRERO DE 1996 | SOLO APARECEN 4 DIAS COTIZADOS DE 30 REPORTADOS |
| MARZO DE 1993 | NO APARECE EN EL REPORTE |
| JUNIO DE 1995 | DEUDA PRESUNTA - PAGO APLICADO A PERIODOS POSTERIORES |
| ENERO DE 1997 | DEUDA PRESUNTA - PAGO APLICADO A PERIODOS POSTERIORES |
| ENERO DE 1998 | DEUDA PRESUNTA - PAGO APLICADO A PERIODOS POSTERIORES |
| ABRIL A MAYO 1998 | DEUDA PRESUNTA - PAGO APLICADO A PERIODOS POSTERIORES |
| OCTUBRE A DICIEMBRE DE 1998 | DEUDA PRESUNTA - PAGO APLICADO A PERIODOS POSTERIORES |
| SEPTIEMBRE DE 1999 | SOLO APARECEN 23 DIAS COTIZADOS DE 30 REPORTADOS |

Por secretaría, líbrese comunicación a la entidad ACCIONADA, haciéndole saber la inobservancia al requerimiento acarreará **sanción de multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes**, en los términos del numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Del reporte de semanas cotizadas en pensiones con fecha de expedición julio de 2020 allegado por Colpensiones, póngase en conocimiento de la las partes para que en su oportunidad hagan las manifestaciones a que haya lugar.

TERCERO: Cumplido todo lo anterior reingresen las diligencias al Despacho para adoptar las determinaciones que en derecho correspondan.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 015 Hoy 5 de febrero de 2021.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
Secretaria

ospp

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df452ccd55e35e900fcadda721bfe8de985b37cd777ac4e74c70fdfa7869741**

Documento generado en 04/02/2021 10:15:42 AM